

- c) Tiempo que considera necesario para dichos trabajos
- 3.º Certificado acreditativo de sus antecedentes académicos y profesionales.
- 4.º Relación de los trabajos científicos publicados y demás méritos que considere de interés para valorar la trayectoria de su carrera.
- 5.º El seleccionado presentará en su día partida de nacimiento, título de Doctor en Medicina y certificados de carácter de antecedentes penales y de buena conducta, extendidos por la Alcaldía correspondiente.
- 6.º Las solicitudes se recibirán en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, hasta el día 30 de mayo de 1962 inclusive, de diez a doce de la mañana.
- 7.º El becario se comprometerá a disfrutar su beca dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la concesión de la misma, entendiéndose que de no hacerlo se considerará como una renuncia de ella. Igualmente quedará obligado a dar cuenta por escrito, en Memoria detallada, de los trabajos y resultados obtenidos con el disfrute de la beca, en el plazo de dos meses, a partir de su regreso a España.

Madrid, 12 de marzo de 1962.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla y Gómez.—1.357.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Canillas de Albaida (Málaga).**

Incoado el expediente oportuno que fué tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 de noviembre de 1961, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de diciembre de 1961, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luis Sierra Bermejo, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Canillas de Albaida (Málaga), tipo ER-27 y VM-7, verificada en 6 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Salvador Villodres Criado, calle del Conde de Ureña, número 29, Málaga,

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Salvador Villodres Criado, calle del Conde de Ureña, número 29, Málaga, en la cantidad líquida de 640.660,60 pesetas, tipo de la subasta, por no haber existido baja en la misma, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye con aportación de materiales por 64.066,06 pesetas, siendo el plazo de ejecución de dichas obras el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de las escuelas y viviendas en el barrio «Ángel Alcaraz», de Huércal de Almería (Almería).**

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 16 de enero del presente año y fiscalizado el mismo en igual fecha por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y vista el acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Sierra Bermejo, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en el barrio «Ángel Alcaraz», del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), tipo ERN-6 y VMN-6, verificada en 6 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Antonio Castillo Fernández, vecino de Huércal de Almería (Almería),

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Castillo Fernández, vecino de Huércal de Almería (Almería), en la cantidad líquida de 442.532,76 pesetas, que resulta una vez deducida la de 135.941,43 pesetas, a que asciende la baja del 23,50 por 100 hecha en su proposición de la de 578.474,19 pesetas,

que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, siendo el plazo de ejecución de dichas obras de diez meses

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Montepío La Concordia de Previsión Social», en la Entidad Montepío «El Ideal del Previsor», de Barcelona.**

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío La Concordia de Previsión Social» y «Montepío El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío La Concordia de Previsión Social» fué inscrita con el número 2.549, y la Entidad «Montepío El Ideal del Previsor» lo fué, asimismo, con el número 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades, y, en su consecuencia, a cancelación del expediente de la Entidad «Montepío La Concordia de Previsión Social», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío El Ideal del Previsor», que continuará inscrita con el número 990 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. I. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente del Montepío El Ideal del Previsor, Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de los Cuerpos de Arquitectos y de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública», domiciliada en Madrid.**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de los Cuerpos de Arquitectos y de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública», con domicilio en Madrid, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de los Cuerpos de Arquitectos y de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública», con domicilio en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.689.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1962.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Mutualidad de los Cuerpos de Arquitectos y de Aparejadores al Servicio de la Hacienda Pública, Madrid.